	<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>
	<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>FECHA: 24 de mayo de 2022</b>
	<b>0212</b>	<b>PAGINA: 1-1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 031 de 1997, la Resolución 5185 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de formulación de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que la Entidad adoptó una política de prevención del daño antijurídico, sin embargo, con ocasión a los parámetros emitidos por la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado, la misma debe actualizarse.

Que el día 12 de mayo del 2022, en cumplimiento de las directrices de la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado, el Comité de conciliación, actualizó y aprobó la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E ISABU.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud De Bucaramanga, cuyo texto se anexa formando parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Las disposiciones de la presente resolución aplican para todos los procesos que intervenga y adelante la E.S.E ISABU, de acuerdo a las necesidades de cada una de sus áreas.

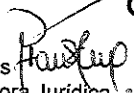

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GERMAN JESUS GÓMEZ LIZARAZO  
GERENTE E.S.E ISABU**

Proyecto: Paola Andrea Matajira Santos  
 Profesional Especializado Oficina asesora Jurídica  
 Revisó: Gustavo Andrés Chía Cáceres  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO  
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INSTITUTO DE  
SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU**

---

## CONTENIDO

<b>PARTE I</b> .....	4
<b>1. OBJETIVO</b> .....	4
<b>2. ALCANCE</b> .....	4
Inicia: <b>METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA</b> .....	5
<b>3. TERMINOS Y DEFINICIONES</b> .....	5
a. Política de prevención del daño antijurídico: .....	5
b. Daño Antijurídico: .....	5
c. Prevención .....	6
d. Litigio: .....	6
e. Sistema eKOGUI: .....	6
f. Comité de Conciliación: .....	6
g. Indicador: .....	7
h. Indicador de gestión: .....	7
i. Indicador de resultado: .....	7
<b>4. NORMATIVIDAD</b> .....	7
a. Constitución Política de Colombia .....	7
b. Ley 446 de 1998 .....	8
c. Decreto 1716 de 2009 .....	8
d. Ley 1444 de 2011 .....	8
e. El Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 .....	8
h. Resolución 0303 del 29 de septiembre del 2020 .....	9
<b>PARTE II</b> .....	11
<b>METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA</b> .....	11
<b>Paso 1. Identificar la actividad litigiosa o identificar los riesgos</b> .....	11
Relación de procesos judiciales vigentes tramitados del período comprendido entre 1° de enero de 2021 – 30 de diciembre de 2021 .....	11
<b>Paso 2. Analizar las causas primarias o subcausas</b> .....	12
<b>Paso 3. Elaborar el plan de acción</b> .....	15
<b>Paso 4. Efectuar seguimiento y evaluación</b> .....	19

## INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento se pretende establecer la base para la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, la cual se ha elaborado siguiendo las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual Empresa Social del Estado – Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E. ISABU, parte de establecer las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad y busca establecer los parámetros preventivos para de esta manera evitar actuaciones administrativas de las distintas áreas que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los intereses de la entidad.

De conformidad con lo anterior, resulta fundamental determinar en qué áreas se origina el riesgo, con lo cual se permitirá establecer las causas primarias que podrían generar el daño antijurídico, contribuyendo así en la reducción de procesos judiciales en que sea parte la E.S.E. ISABU, permitiendo atender de manera cuidadosa los intereses de la entidad.

En razón a que en la E.S.E. ISABU presenta en un nivel de una baja litigiosidad, toda vez que la entidad tiene menos de mil procesos, según ponderación establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se hace indispensable establecer una política de prevención del daño, en el entendido que es un tema de vital importancia, debido a sus importantes implicaciones tanto jurídicas como patrimoniales.

El presente documento, busca estrategias y criterios unificados que permitan establecer un modelo integral de defensa judicial, mediante el establecimiento de estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico o aumento de los índices de litigio al interior de la E.S.E. ISABU.

## **PARTE I**

### **1. OBJETIVO**

Acoger los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico en la E.S.E. ISABU, establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### **2. ALCANCE**

La política de prevención del daño antijurídico y de Defensa de los intereses de la E.S.E. ISABU, es aplicable a todas las áreas de la Entidad. Las acciones específicas deben establecerse al Grupo de Gestión de Talento Humano y área misional - asistencial, señaladas en el presente estudio de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que estas áreas son en donde con mayor frecuencia, se están presentando las deficiencias que configuran el daño antijurídico.

Con esta política se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la E.S.E ISABU, mediante la identificación y análisis de los hechos generadores de daño que incluyen una completa indagación sobre las deficiencias administrativas y misionales de la Entidad, que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la distribución de los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

### **3. TERMINOS Y DEFINICIONES**

#### **a. Política de prevención del daño antijurídico:**

De acuerdo con lo anterior, la política de prevención del daño antijurídico busca identificar las causas de los daños antijurídicos que se presentan en la entidad y que como consecuencia se producen las diferentes demandas por parte de los afectados, algunas de las cuales dan como resultado fallos condenatorios en contra de la entidad. Por lo que la política de prevención del daño antijurídico, busca generar estrategias al interior de la E.S.E ISABU, para identificar los riesgos y costos de los procesos judiciales.

La formulación de las políticas es una actividad que debe desplegarse para resolver un problema, respecto a la prevención del daño, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, tiene a cargo la actividad litigiosa, la cual es esencialmente estratégica y que las políticas que formule en este campo tienen que adaptarse al contexto del tema en decisiones judiciales.

La prevención del daño permite que asuntos que podrían ser decididos por los jueces ni siquiera lleguen a esa etapa porque esos eventos se prevén y evitan. Una política de prevención del daño efectiva, implica que la entidad conscientemente decida resolver los problemas que generan las sentencias frecuentes en su contra. Es decir, que las condenas reiteradas en los procesos judiciales deben ser interpretadas como un síntoma que refleja dificultades en los procesos administrativos que afectan los derechos de los administrados. La política de prevención de daño es esencialmente la solución a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas.

Así, el documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño antijurídico.

#### **b. Daño Antijurídico<sup>1</sup>:**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 90 "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de

---

<sup>1</sup> Colombia, Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, Sentencia del 29 de enero de 2018, consejero ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Expediente: 25000-23-36-000- 2015-00405-02 (59179), demandante: Andrés Enrique Abella Fajardo y otros, demandado: Superintendencia Financiera de Colombia.

ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”

El daño antijurídico es el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo de lo cual surge la responsabilidad de la administración, la cual conlleva a un resarcimiento de los perjuicios causados.

En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales podemos definirla como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor público, cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado, quien tiene la posibilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición.

**c. Prevención**

El concepto de prevención hace alusión a prevenir, o a anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. Su origen es del término latín preventio el cual proviene de “prae”: previo, anterior, y “eventiosus”: evento, o suceso, generalmente se trata de prevenir un acontecimiento negativo o no deseable.

**d. Litigio:**

Proviene del latín Litis que significa “Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación” y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa como parte demandada el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y/o Presidencia de la República.

**e. Sistema eKOGUI:**

Sistema de Información de la Actividad Litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, creado por la Ley 790 de 2002 y reglamentado por el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, con el fin de establecer un sistema único de recaudo y administración de la información sobre la actividad litigiosa del Estado, a nivel nacional e internacional.

**f. Comité de Conciliación:**

El artículo 16 del Decreto 1719 de 2009, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente es el encargado de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio



alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

**g. Indicador:**

Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el estado del resultado a evaluar en un momento determinado.

**h. Indicador de gestión:**

Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.

**i. Indicador de resultado:**

Mide los logros de un programa obtenidos a partir de la relación entre los objetivos y metas planteadas.

**4. NORMATIVIDAD**

**a. Constitución Política de Colombia**

**Artículo 2:** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

**Artículo 90:** “El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

---

**b. Ley 446 de 1998**

El artículo 75 dispuso que las entidades y organismos de Derecho público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento. Nota: Este se debe eliminar considero que sobra.

**c. Decreto 1716 de 2009**

Por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, cuyo artículo 19, numerales 1,2 y 3 señalan funciones del Comité de Conciliación relacionadas con la prevención del daño antijurídico.

En efecto, el Decreto 1716 de Mayo 14 de 2009 dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (art. 15); normas dentro de las cuales se encuentran precisamente la que señala al comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las políticas (Art. 16), correspondiéndole por tanto cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Art. 19 num.1).

**d. Ley 1444 de 2011**

Regulada por el Decreto Ley 4085 de 2011, mediante la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: "(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación."

**e. El Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015**

En su artículo 2.2.43.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

**f. Circular externa No. 3 del 20 de junio de 2014.**

A través de la cual La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció la metodología para la formulación e implementación de la política de prevención.

**g. Circular No. 6 del 06 de julio de 2016.**

Emitida por La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, donde fijó los lineamientos para el seguimiento, formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

**h. Resolución 0303 del 29 de septiembre del 2020**

Por la cual se deroga la Resolución 194 de 2006, se conforma y reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, E.S.E. ISABU.

**I. Medios de control y/o acciones judiciales.**

**- Acción de nulidad y restablecimiento del derecho.**

Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho, también podrá solicitar que se le repare el daño.

La nulidad procederá por las mismas causas establecidas en el ordenamiento. Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

**- Acción de Reparación Directa.**

En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

El Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a la entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma. Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública. En todos los casos en los que en la acusación del daño estén

involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellos, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño. Este medio se caracteriza por tener una caducidad de dos años, la cual se contabilizará al día siguiente de la circunstancia que haya generado el perjuicio.

- **Acción de Repetición.**

Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o el ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública. Cuando se ejerza la petición autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago, será la prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de la repetición contra el funcionario responsable del daño.

- **Conciliaciones extrajudiciales.**

Definición: El Decreto 1716 de 2009 en su artículo 2° determina: "Asuntos Susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa. Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## PARTE II

### METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA

Con el fin de promover el desarrollo de la cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico en la entidad, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado, conforme a lo dispuesto en Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, señala que resulta importante: - Buscar los puntos que generen problemas - Enlistar las posibles causas - Identificar las causas primarias del problema - Diseñar medidas para corregir el problema - Implementar medidas correctivas - Comprobar los resultados - Institucionalizar nuevas medidas.

#### Paso 1. Identificar la actividad litigiosa o identificar los riesgos

De conformidad con el instructivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la E.S.E. ISABU, cuenta con una baja litigiosidad ya que tiene menos de 1000 procesos en curso, razón por la cual se tendrá como parte del estudio y análisis de la actividad litigiosa, las demandas en contra de la entidad y las conciliaciones extrajudiciales tramitadas en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de diciembre de 2021.

Para tal fin se presentan cuadros con la información requerida para el análisis, esto es, en un primer cuadro tendremos la identificación de la actividad litigiosa, en segundo lugar, encontramos la identificación del riesgo, en tercer lugar, el análisis de las causas primarias o subcausas, en cuarto lugar, el plan de acción y finalmente el seguimiento y evaluación.

#### Relación de procesos judiciales vigentes tramitados del período comprendido entre 1º de enero de 2021 – 30 de diciembre de 2021

E.S.E. ISABU				
NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO				
PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA				
PERÍODO ANALIZADO: Desde el 1º de enero de 2021 – 30 de diciembre de 2021 (Demandas activas)				
INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Demandas	Procesos ordinarios	Reconocimiento de relación laboral con la entidad.	4	\$ 109.588.760
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Configuración del contrato realidad	37	\$ 2.338.133.857
Demandas	Acción de reparación directa	Falla del servicio medico	41	\$25.163.383.207

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se puede concluir que el daño antijurídico de la entidad se encuentra configurado en la causa de Configuración del contrato

realidad, y la reparación directa por falla en el servicio, conforme a la calificación del riesgo de cada uno de los procesos que cursan en contra de la entidad, razón por la cual la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E. ISABU se basará en dicha causa.

Se puede establecer entonces que las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho causadas por configuración del contrato realidad y el medio de control de reparación directa, son prevenibles por parte de las E.S.E. ISABU.

## **Paso 2. Analizar las causas primarias o subcausas**

De conformidad con el estudio integral de la actividad litigiosa de la E.S.E ISABU, resulta procedente realizar de acuerdo con los pasos sugeridos por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado un análisis de las causas primarias y subcausas de los hechos generadores de daño al interior de la entidad,

A efectos de identificar y enlistar las causas primarias del problema planteado en las demandas interpuestas y condenas contra la E.S.E. ISABU, se elaboró un diagnóstico producto de análisis de aspectos previamente establecidos, como identificar los hechos similares demandados, resumen de los hechos y cuantía de las pretensiones, con el fin de formular la política de prevención, partiendo de las causas que pueden ser prevenibles.

Con este propósito se estudiaron las demandas vigentes en contra de la entidad durante la vigencia 2021 a fin de identificar las alertas sobre comportamientos de la E.S.E. ISABU o terceros que estén generando reclamaciones, los cuales como resultado del estudio de los hechos de las demandas que contienen información relevante para determinar actuaciones erróneas de los funcionarios de la entidad, son entre otros:

- **Causas primarias o subcausas de demandas con la aplicación del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Configuración de contrato realidad).**
  - a. Falta de inducción a los contratistas, respecto a la normatividad específica de su vinculación con la entidad
  - b. La Celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo, con descripción de actividades que desempeñen de forma permanente y a su vez sean desarrolladas por funcionarios vinculados a la E.S.E ISABU.
  - c. La solicitud elevada al contratista sobre el cumplimiento de actividades que no están contempladas en el contrato de prestación de servicios y generalmente son desarrolladas o se encuentran asignadas por parte de los funcionarios de planta de la E.S.E ISABU.
  - d. Cuando la entidad emite ordenes al contratista y su incumplimiento genere una consecuencia que afecte el desarrollo de la actividad misional de la E.S.E ISABU.

- e. La omisión de coordinar el desarrollo de las actividades entre el supervisor y el contratista, para la debida ejecución del contrato de prestación de servicios, generando por parte de la entidad una imposición en la ejecución de las mismas.
- **Causas primarias o subcausas de demandas con la aplicación del medio de control de Reparación Directa (Falla médica).**
- a. Atención inadecuada de Paciente que re-consulta por las mismas causas más de dos veces y no se emite órdenes para verificar mediante exámenes especializados el origen de su patología, permitiendo que no se actué oportunamente por parte de la entidad.
  - b. Error en el diagnóstico.
  - c. Infecciones nosocomiales o intrahospitalarias
  - d. Complicaciones al momento del parto por presentación de pro-láxo, embarazo ectópico o meconio.
  - e. Diligenciamiento inadecuado de Historias clínicas.
  - f. Determinación de conductas repetitivas e inadecuadas por parte de un profesional de la salud.

Esto no implica que los hechos relatados en las demandas sean ciertos, se entiende que durante el proceso estos hechos deberán ser probados y también que la entidad puede ganar el proceso y demostrar que no genero el daño alegado. Sin embargo, las demandas tienen la función de alertar y mostrar a los responsables de los procesos misionales, administrativos o de otro tipo las posibles falencias en su actuación.

Estas causas están detalladas en el cuadro que a continuación se incluye el cual contiene las causas y política de prevención del daño antijurídico.

E.S.E. ISABU							
NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO							
PASO DOS: ANALIZAR LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
PERÍODO ANALIZADO: Desde el 1° de enero de 2021 – 30 de diciembre de 2021							
Causa general priorizada	Hechos	Causas Primarias o Subcausas	Frec	Valor	Área responsable	¿Es Prevenible ?	Prioridad
Expedición de acto Administrativo que niega el reconocimiento de derechos laborales, origina que los afectados interpongan las correspondientes acciones tendientes a	Declaratoria de existencia de una relación laboral y se ordene el pago de las correspondientes prestaciones salariales, producto de contrato de prestación de servicios.	La Celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo, con descripción de actividades que desempeñen de forma permanente y a su vez sean desarrolladas por funcionarios	37	\$2.338.133.857	Subgerencia administrativa y Oficina Asesora Jurídica	Si	Media

su restablecimiento.		vinculados a la E.S.E ISABU.					
Falla del servicio médico	Declarar administrativamente responsable a la E.S.E ISABU por la falla en el servicio médico.	Atención inadecuada de Paciente que re-consulta por las mismas causas más de dos veces y no se emite órdenes para verificar mediante exámenes especializados el origen de su patología, permitiendo que no se actúe oportunamente por parte de la entidad.	41	\$25.163.383.207	Sugerencia Científica y Oficina Asesora Jurídica	SI	Alta

**- Subcausas de demandas con la aplicación del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Configuración de contrato realidad).**

Al estudiar las subcausas se puede identificar que la E.S.E ISABU, desde el año 2017, ha venido desarrollando estudios técnicos de formalización laboral, en aras de poder minimizar los riesgos frente a los contratos de prestación de servicios que se celebran y que deban cumplir fines específicos dentro de la entidad.

En razón a lo expuesto y debido a la formalización laboral realizada en el año 2019, se crearon los cargos determinantes en la entidad, para dar cumplimiento a la misión que tiene a cargo la E.S.E ISABU, de acuerdo al presupuesto actual de la misma y su capacidad para poder soportar financieramente los compromisos laborales adquiridos.

Debido a esto, actualmente la entidad debe celebrar contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo, que coadyuven al desempeño de la entidad, por las necesidades que se manifiestan en la prestación de los servicios que ofrece la E.S.E ISABU, sin que les sean aplicadas las condiciones que podrían configurar una relación laboral, si no, por el contrario se mantengan las bases que estructuran el contrato civil referido, en el marco de la ejecución contractual.

**- Subcausas de demandas con la aplicación del medio de control de Reparación Directa (Falla médica)**

De acuerdo con lo anterior, la problemática a resolver se relaciona con los procedimientos en materia de servicios de salud, específicamente con la atención a los pacientes.



La identificación de las causas generadoras de reclamaciones, permitió determinar si las demandas son prevenibles o no. Así entonces, si las reclamaciones son originadas por fallas en los procesos internos será previsible, si por el contrario, el origen de la problemática es ajeno a la E.S.E. ISABU, las reclamaciones no serán previsibles, por tanto, no serán objeto de la presente política adoptada.

En el análisis para determinar que reclamaciones son previsibles, se entendió que si bien toda prestación de los servicios de salud debe realizarse con fundamento a los protocolos y guías adoptadas por la institución, existen algunos factores externos que pueden generar desenlaces fatales para los pacientes, es por ello que la E.S.E ISABU, debe identificar claramente estas situaciones con la finalidad de contar con herramientas claras de defensa.

Lo anterior, sin olvidar que las competencias atribuidas a la E.S.E ISABU, son aquellas que establece el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Municipal, teniendo en cuenta nuestro nivel de atención en servicios de salud de baja complejidad 1 y 2.

Para efectos de adelantar la mitigación del daño antijurídico, procedemos a realizar las acciones tendientes a implementar un adecuado plan de acción

### Paso 3. Elaborar el plan de acción

E.S.E ISABU NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO						
PASO TRES: ELABORAR EL PLAN DE ACCIÓN						
PERÍODO ANALIZADO: Desde el 1° de enero de 2021 – 30 de diciembre de 2021						
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación
<p>Falta de inducción a los contratistas, respecto a la normatividad específica de su vinculación con la entidad.</p> <p>La solicitud elevada al contratista sobre el cumplimiento de actividades que no están contempladas en el contrato de prestación de servicios y generalmente son desarrolladas o</p>	<p>Sensibilizar a los contratistas, sobre el tipo de vinculación con la entidad y su marco normativo, con el fin de mitigar las acciones judiciales.</p>	<p>Generar por parte de los supervisores Guía o instructivo dirigida a los contratistas, frente al desarrollo de sus actividades y el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, especificando el tipo de contrato celebrado y los métodos de comunicación para el cumplimiento de actividades.</p>	<p>Agosto 2022</p>	<p>Supervisores de contratos</p>	<p>Recurso humano, participación de supervisores</p>	<p>A la firma del acta de inicio</p>

<p>se encuentran asignadas por parte de los funcionarios de planta de la E.S.E ISABU.</p> <p>Cuando la entidad emite ordenes al contratista y su incumplimiento genere una consecuencia que afecte el desarrollo de la actividad misional de la E.S.E ISABU.</p> <p>La omisión de coordinar el desarrollo de las actividades entre el supervisor y el contratista, para la debida ejecución del contrato de prestación de servicios, generando por parte de la entidad una imposición en la ejecución de las mismas.</p>						
<p>La Celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo, con descripción de actividades que desempeñen de forma permanente y a su vez sean desarrolladas por funcionarios vinculados a la E.S.E ISABU.</p>	<p>Realizar una revisión adecuada por parte de quien proyecta la necesidad en el área, verificando las actividades asignadas a los contratistas.</p>	<p>Modificar el formato de descripción de la necesidad en donde se detallen las observaciones para su diligenciamiento y se emita la salvedad en la estructuración de las actividades a desarrollar, para plasmarlas de forma adecuada, conforme al tipo de contrato celebrado.</p>	<p>Julio 2022</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica y responsables de la necesidad</p>	<p>Recurso Humano de Oficina Asesora Jurídica y responsables de la necesidad</p>	<p>Correo electrónico</p>

Atención inadecuada de Paciente que re-consulta por las mismas causas más de dos veces y no se emite órdenes para verificar mediante exámenes especializados el origen de su patología, permitiendo que no se actué oportunamente por parte de la entidad.	Generar un mecanismo de control de pacientes que re consultan por las mismas causas más de dos veces	Realizar una capacitación al personal de salud que diligencia las historias clínicas con el fin de generar alertas al momento de recibir pacientes que re consultan más de dos veces.	Septiembre 2022	Subgerencia Científica	Subgerencia científica y direcciones técnicas	Capacitación virtual
Error en el diagnóstico.  Infecciones nosocomiales o intrahospitalarias  Complicaciones al momento del parto por presentación de pro-laxo, embarazo ectópico o meconio.  Diligenciamiento inadecuado de Historias clínicas.	Atención acertada y adecuada del paciente con la aplicación de los protocolos médicos y diligenciamiento adecuado en historias clínicas.	Realizar una revisión aleatoria de las citas atendidas por parte del personal de la salud de la entidad, generando llamadas a los usuarios como seguimiento de la patología que se atiende.	Septiembre 2022	Subgerencia Científica	Subgerencia Científica, direcciones técnicas y SIAU	Matriz de seguimiento a paciente con sus datos.
Determinación de conductas repetitivas e inadecuadas por parte de un profesional de la salud.	Controlar el desarrollo de conductas inadecuadas en el personal de la salud	Registrar en una matriz de control, las novedades que generen traumatismos en la atención a los pacientes, para evidenciar conductas repetitivas y requerir plan de mejoramiento.	Septiembre 2022 a diciembre 2022	Subgerencia científica	Subgerencia científica	Matriz de seguimiento y planes de mejora en caso de que apliquen.

En consideración a que la efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, depende en gran medida de su construcción conjunta entre las distintas áreas de la E.S.E ISABU, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, conviene formular y adoptar los lineamientos de prevención frente a los riesgos institucionales que generan la litigiosidad.

- Los servicios de salud en que interviene la E.S.E ISABU, deberán contener un lenguaje claro en cuanto a sus guías y protocolos a aplicar, que facilite su comprensión e interpretación, atendiendo los parámetros establecidos en las normas; de igual forma, se deberán expedir los actos administrativos de conformidad con el ordenamiento jurídico Atendiendo la realidad del contrato de prestación de servicios.
- Se realizarán acciones que vinculen a los servidores de la E.S.E ISABU, por parte de cada una de las áreas involucradas en cada trámite, con el fin de fortalecer el talento humano en los temas que generan litigiosidad.
- Tener presente que el documento es un requisito de ley y además es fundamental no solo para la seguridad del paciente sino para la institución también, ya que indica la ruta de decisiones que se toman durante la atención. El mal trámite es una de las principales causas por las cuales se realizan reclamaciones.
- No utilizar siglas o abreviaturas. Se debe ser lo más preciso y claro posible, utilizar nombres completos en especial en la información relacionada con diagnósticos, procedimientos, exámenes y medicamentos; En el marco de un proceso judicial, quien va a interpretar las abreviaturas es un profesional del derecho, por lo que se podría llegar a malinterpretar o incluso, a no entender lo consignado en el documento. No modificar la historia clínica en cualquier de sus formatos, digital o físico.
- Escribir todos los datos importantes de la atención. Se debe anotar todo lo que se relacione con el cuidado del paciente, incluyendo medicamentos suministrados, exámenes practicados, reacciones, signos y síntomas porque esto determinará el tratamiento y las acciones a seguir.

La Participación activa en los Comités de Conciliación y Contratación, es necesaria para analizar las situaciones planteadas y tomar las medidas necesarias para prevenir los posibles riesgos en que pueda incurrir la E.S.E ISABU.

#### Paso 4. Efectuar seguimiento y evaluación

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico son los siguientes:

E.S.E. ISABU			
NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO			
PASO CUATRO: EFECTUAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
PERÍODO ANALIZADO: Desde el 1° de enero de 2021 – 30 de diciembre de 2021			
Mecanismo	Indicador de gestión	Indicador de resultado	Indicador de impacto
Generar por parte de los supervisores Guía o instructivo dirigida a los contratistas, frente al desarrollo de sus actividades y el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, especificando el tipo de contrato celebrado y los métodos de comunicación para el cumplimiento de actividades.	Guía o instructivo creado por el supervisor al inicio del contrato.	Número total de contratos celebrados/ número de guías o instructivos generados.	$[(\# \text{ de demandas por la causa primaria en 2022} - \# \text{ de demandas por la causa primaria en 2021}) / \# \text{ de demandas por la causa primaria en 2021}] * 100$
Modificar el formato de descripción de la necesidad en donde se detallen las observaciones para su diligenciamiento y se emita la salvedad en la estructuración de las actividades a desarrollar, para plasmarlas de forma adecuada, conforme al tipo de contrato celebrado.	Formato de necesidades actualizado	Formato de necesidades actualizado	$[(\# \text{ de demandas por la causa secundaria en 2022} - \# \text{ de demandas por la causa secundaria en 2021}) / \# \text{ de demandas por la causa secundaria en 2021}] * 100$
Realizar una capacitación al personal de salud que diligencia las historias clínicas con el fin de generar alertas al momento de recibir pacientes que re consultan más de dos veces.	Capacitación general realizada al personal de salud actual	Número personas capacitadas / Número total de personal en salud contratado que tenga acceso a historia clínica	$[(\# \text{ de demandas por la tercera en 2022} - \# \text{ de demandas por la tercera causa en 2021}) / \# \text{ de demandas por la tercera causa en 2021}] * 100$
Realizar una revisión aleatoria de las citas atendidas por parte del personal de la salud de la entidad, generando llamadas a los usuarios como seguimiento de la patología que se atiende.	Seguimiento telefónico al paciente	Total de citas atendidas por la E.S.E ISABU/ total de seguimiento efectuados	$[(\# \text{ de demandas por la cuarta causa en 2022} - \# \text{ de demandas por la cuarta causa en 2021}) / \# \text{ de demandas por la cuarta causa en 2021}] * 100$
Registrar en una matriz de control, las novedades que generen traumatismos en la atención a los pacientes, para evidenciar conductas repetitivas y requerir plan de mejoramiento.	Registro de novedades en atención a pacientes	Total de novedades registradas en atención al paciente / Personal de salud que atendió la incidencia	$[(\# \text{ de demandas por la quinta causa en 2022} - \# \text{ de demandas por la quinta causa en 2021}) / \# \text{ de demandas por la quinta causa en 2021}] * 100$

#### Implementación

El contenido del presente documento debe ser presentado para aprobación por el Comité de Conciliación de la E.S.E. ISABU, y se adopta como la política de prevención del daño antijurídico una vez aprobado por el Comité de Conciliación, será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

En ese sentido la E.S.E. ISABU, debe procurar la concientización a toda la comunidad de la importancia del cumplimiento de la normatividad, y como consecuencia de ello, del apego a la legalidad como un reflejo de la cultura ciudadana, para así mitigar y controlar las causas que generan demandas contra esta entidad.

